



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 226-2021-SERNANP-OA

Lima, 16 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 054-2021-SERNANP-OA-UOFL-CP, con fecha 10 de diciembre de 2021, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1 del Artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: *"Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento"*;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 señala que: *"En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y a través del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el nuevo Reglamento, no obstante, la Única Disposición Complementaria Derogatoria dispone la derogación del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, con excepción al Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual será por tanto, aplicable a la presente Resolución;



Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, que en su numeral 6.3.1.1 define a la donación como: *“el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales”*;

Que, el numeral 6.3.1.4 de la citada Directiva, establece el procedimiento para la aceptación de una donación proveniente de un particular, precisándose que debe contener, entre otros: la oferta de donación dirigida a la Institución, adjuntando las características de los bienes; la acreditación de personería jurídica; vigencia de poder del representante legal; la documentación que acredite la propiedad del bien o declaración jurada indicando que es propietario y ejerce la posesión, para lo cual además la Unidad de Control Patrimonial de la entidad deberá emitir un Informe Técnico pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su Oficina de Administración, quien de considerarlo conforme emitirá la resolución correspondiente aceptando la donación y autorizando el alta en el registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, mediante el documento del visto, emitido por Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística concluye que es procedente la aceptación de la donación de dos (2) bienes muebles (embarcaciones), realizado a favor del SERNANP por parte del Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas – PROFONANPE, en el marco de la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional denominado “Programa de Áreas Naturales III- Conservación de la Biodiversidad Marino Costera (PAN III), quien a través de la Carta PRFNP-814/21 de fecha 10 de noviembre de 2021, manifiesta su voluntad de donar dichos bienes, y cuenta con las facultades según Vigencia de Poder que adjunta, por lo cual resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación de dos (2) bienes muebles (embarcaciones), efectuada por el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú - PROFONANPE, que se encuentran detallados en el Apéndice A, adjunto a la presente Resolución, cuyo valor asciende al importe total de US\$ 377, 200.00 (Trescientos setenta y siete mil doscientos con 00/100 dólares americanos) o su valor en S/ 1’556,704.40 (Un millón quinientos cincuenta y seis mil setecientos cuatro con 40/100 soles), de acuerdo a las consideraciones técnicas vertidas por el área competente.



Artículo 2.- Aprobar el Alta en el registro patrimonial y contable de los bienes señalados en el artículo precedente, en caso corresponda, cuya descripción se encuentra en el Apéndice A, adjunto a la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Contabilidad y a la Unidad Operativa Funcional de Logística, así como al Responsable de Control Patrimonial, a fin de que dichos bienes sean incorporados en los registros correspondientes.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a PROFONANPE, al Órgano de Control Institucional, así como a la Dirección Nacional de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al procedimiento y dentro del plazo establecido en la normatividad.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.

Apéndice A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES - ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	Nº MOTOR	ARQUEO BRUTO	ESLORA	MANGA	PUNTAL	NOMBRE	MATRICULA	ESTADO	CUENTA CONTABLE	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR ADQUISICIÓN (USD \$)	TIPO CAMBIO A LA FECHA ADQUISICIÓN	VALOR ADQUISICIÓN (S/)	DEPREC.ACUM. (S/)	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE ALTA	DEPENDENCIA
1	EMBARCACION DEPORTIVA Y DE RECREO FLUVIAL	S/M	FIBRA DE VIDRIO	PATRULLERA	BLANCO	02 MOTORES MERCURY, SEAPRO, SERIES: 3B070383 Y 3B071795	6.42	8.70M	2.70M	1.55M	SAN FERNANDO	CO-66382-EM	B	1503.0103	27/09/2021	188,600.00	4.127	778,352.20	0.00	778,352.20	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN	RN SAN FERNANDO
2	EMBARCACION DEPORTIVA Y DE RECREO FLUVIAL	S/M	FIBRA DE VIDRIO	PATRULLERA	BLANCO	02 MOTORES MERCURY, SEAPRO, SERIES: 2B754372 Y 3B070377	6.42	8.70M	2.70M	1.55M	YEMANYA	CO-66384-EM	B	1503.0103	27/09/2021	188,600.00	4.127	778,352.20	0.00	778,352.20	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN	RNSIIPG - SEDE CENTRO
TOTAL																\$ 377,200.00	S/	1,556,704.40	0.00	1,556,704.40		

DONANTE - PROFONANPE
 FAC.ELEC. E001-526 - PROYECTOS Y REPARACIONES NAVALES EIRL
 FAC.ELEC. E001-526 - PROYECTOS Y REPARACIONES NAVALES EIRL